RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8045/2023

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE ORIGEN PARA EL PRODUCTO FORMULADO DEL PLAGUICIDA GESAPRIM 90 WG Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 25/12/2023

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los plaguicidas de uso agrícola; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.

2. Que, el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 3.088, de fecha 30 de agosto de 2000, de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, siendo renovado por la Resolución del Servicio N° 2.080, de fecha 11 de mayo de 2006, por la Resolución del Servicio N° 729, de fecha 01 de febrero de 2011, y por la Resolución del Servicio N° 628, de fecha 01 de febrero de 2016.

3. Que, el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución Nº 8.783, de fecha 24 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

4. Que, la Resolución del Servicio N° 2.975, de fecha 07 de junio de 2016, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**.

5. Que, la Resolución del Servicio N° 3.713, de fecha 20 de mayo de 2019, autoriza la sustitución del producto formulado por cambios en los coformulantes para el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**.

6. Que, la Resolución del Servicio N° 8.790, de fecha 24 de diciembre de 2020, autoriza la modificación de titular para el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**.

7. Que, la Resolución del Servicio N° 449, de fecha 18 de enero de 2023, autoriza la modificación de origen del i.a. para el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**.

8. Que, la empresa **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Isidora Goyenechea 2800, Oficina 3701, Piso 37, Las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, con fecha 27 de febrero de 2023, modificación de la autorización otorgada por el Servicio, en términos del origen para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, agregando como nuevo fabricante para el producto formulado al origen **Tecnomyl S.A.**, con dirección en Ruta 3 Km 2796, V9420 Río Grande, Tierra del Fuego, Argentina, de acuerdo con el numeral 36 y 27.3.2 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 8 de la parte considerativa, para el plaguicida **GESAPRIM 90 WG**, Autorización del SAG N° 3.088.

2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **GESAPRIM 90 WG**, Autorización del SAG N° 3.088, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.

3. **Instruyese** al Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/publicaciones

4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

5. La autorización del plaguicida **GESAPRIM 90 WG** tiene vigencia hasta el **30 de agosto de 2030**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 8.783 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA - FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA Y HDS	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
8783/2020Resolución Exenta	24/12/2020

BRV/LVB/PBC

Distribución:

- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Regulatorio CP ChileSYNGENTA S.A.

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=149462142&hash=bdf64